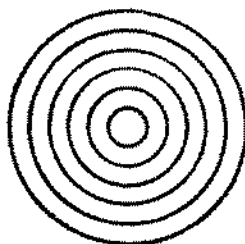


**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.
GENERAL

S/Inf.317
7 mayo 1985

SECRETARIA

DISCURSO DEL SEÑOR ATILIO N. MOLTENI, REPRESENTANTE
DE ARGENTINA, ANTE EL NOVENO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL

SEÑOR PRESIDENTE:

Deseo expresarle la satisfacción de mi Delegación porque usted presida los trabajos de este Noveno Período de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL. Estamos seguros de que sus méritos personales garantizan el éxito de los trabajos que se han emprendido en esta Conferencia, que se celebra una vez más en México, que tanta gravitación siempre ha tenido en los esfuerzos encaminados a la desnuclearización militar de la América Latina.

— I —

Señor Presidente:

Al celebrarse el Octavo Período de Sesiones de esta Conferencia General en mayo de 1983, la Delegación argentina reiteró que se sentía comprometida con el objeto y fin del Tratado de Tlatelolco. En la reciente visita a México del Presidente de la nación argentina, el Dr. Raúl Alfonsín junto con el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Miguel de la Madrid, subrayaron la necesidad de mantener a América Latina como Zona desnuclearizada, de conformidad con el espíritu del Tratado. En este sentido, el Presidente Alfonsín reiteró la decisión de su Gobierno de no utilizar el desarrollo nuclear argentino con fines bélicos.

En este sentido los propósitos y principios que inspiraron al Tratado de Tlatelolco son ahora mucho más válidos que en el momento de su conclusión, debido al acuciante peligro que presenta la proliferación de las armas nucleares y su diseminación geográfica. De allí que debemos aunar nuestros esfuerzos para conseguir lo antes posible la erradicación definitiva de la

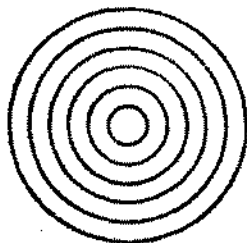
amenaza de una conflagración nuclear cuyas consecuencias serían devastadoras. Como bien lo señala el Secretario General en su Informe, las estimaciones realizadas indican que, dada la capacidad destructiva de los arsenales acumulados por las potencias, los efectos de un conflicto nuclear —aún limitado— se harían sentir prácticamente en todo el Planeta.

Este es el sentido de la Declaración de Nueva Delhi, en la que los Jefes de Estado de seis países, entre ellos los Presidentes Alfonsín y De la Madrid, exhortaron a los países poseedores de armas nucleares a detener y revertir la carrera armamentista y adoptar todas aquellas medidas que conduzcan al desarme nuclear. En este contexto, afirmaron que "La guerra nuclear puede ser evitada si nuestras voces se unen hasta convertirse en una demanda universal en defensa de nuestro derecho a vivir."

Señor Presidente:

La República Argentina entabló en 1979 negociaciones con el OIEA con el objeto de dejar definido el texto del Acuerdo de Salvaguardias que mi país debería firmar de producirse la ratificación del Tratado de Tlatelolco. En este sentido es interesante destacar el ejemplo del Japón, que antes de celebrar su Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA acordó con este Organismo cuál sería el sistema nacional de contabilidad y control que se aplicaría en virtud del Acuerdo. Esta medida de prudencia se vio plenamente justificada por los hechos, pues el OIEA no ha elaborado un sistema de salvaguardias apropiado y adecuado a la letra y el espíritu del Tratado de Tlatelolco. Además el OIEA ha efectuado una asimilación impropia de los compromisos que surgen de nuestro instrumento latinoamericano a las obligaciones discriminatorias que surgen del TNP. Por

**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.
GENERAL

S/Inf.317
7 mayo 1985

SECRETARIA

DISCURSO DEL SEÑOR ATILIO N. MOLTENI, REPRESENTANTE
DE ARGENTINA, ANTE EL NOVENO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL

SEÑOR PRESIDENTE:

Deseo expresarle la satisfacción de mi Delegación porque usted presida los trabajos de este Noveno Período de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL. Estamos seguros de que sus méritos personales garantizan el éxito de los trabajos que se han emprendido en esta Conferencia, que se celebra una vez más en México, que tanta gravitación siempre ha tenido en los esfuerzos encaminados a la desnuclearización militar de la América Latina.

— I —

Señor Presidente:

Al celebrarse el Octavo Período de Sesiones de esta Conferencia General en mayo de 1983, la Delegación argentina reiteró que se sentía comprometida con el objeto y fin del Tratado de Tlatelolco. En la reciente visita a México del Presidente de la nación argentina, el Dr. Raúl Alfonsín junto con el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Miguel de la Madrid, subrayaron la necesidad de mantener a América Latina como Zona desnuclearizada, de conformidad con el espíritu del Tratado. En este sentido, el Presidente Alfonsín reiteró la decisión de su Gobierno de no utilizar el desarrollo nuclear argentino con fines bélicos.

En este sentido los propósitos y principios que inspiraron al Tratado de Tlatelolco son ahora mucho más válidos que en el momento de su conclusión, debido al acuciante peligro que presenta la proliferación de las armas nucleares y su diseminación geográfica. De allí que debemos aunar nuestros esfuerzos para conseguir lo antes posible la erradicación definitiva de la

amenaza de una conflagración nuclear cuyas consecuencias serían devastadoras. Como bien lo señala el Secretario General en su Informe, las estimaciones realizadas indican que, dada la capacidad destructiva de los arsenales acumulados por las potencias, los efectos de un conflicto nuclear —aún limitado— se harían sentir prácticamente en todo el Planeta.

Este es el sentido de la Declaración de Nueva Delhi, en la que los Jefes de Estado de seis países, entre ellos los Presidentes Alfonsín y De la Madrid, exhortaron a los países poseedores de armas nucleares a detener y revertir la carrera armamentista y adoptar todas aquellas medidas que conduzcan al desarme nuclear. En este contexto, afirmaron que "La guerra nuclear puede ser evitada si nuestras voces se unen hasta convertirse en una demanda universal en defensa de nuestro derecho a vivir."

Señor Presidente:

La República Argentina entabló en 1979 negociaciones con el OIEA con el objeto de dejar definido el texto del Acuerdo de Salvaguardias que mi país debería firmar de producirse la ratificación del Tratado de Tlatelolco. En este sentido es interesante destacar el ejemplo del Japón, que antes de celebrar su Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA acordó con este Organismo cuál sería el sistema nacional de contabilidad y control que se aplicaría en virtud del Acuerdo. Esta medida de prudencia se vio plenamente justificada por los hechos, pues el OIEA no ha elaborado un sistema de salvaguardias apropiado y adecuado a la letra y el espíritu del Tratado de Tlatelolco. Además el OIEA ha efectuado una asimilación impropia de los compromisos que surgen de nuestro instrumento latinoamericano a las obligaciones discriminatorias que surgen del TNP. Por

otra parte los posibles antecedentes de acuerdos concertados exclusivamente en base al Tratado de Tlatelolco que suelen citarse no resultan aplicables como precedentes en tal sentido porque fueron celebrados por los Estados Partes en el TNP o que se encuentran vinculados a dicho instrumento en virtud del Artículo 18 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

Mi Gobierno ha continuado sus esfuerzos por conseguir la definición de un acuerdo que, ceñido a la letra y el espíritu del Tratado de Tlatelolco, no limite los desarrollos nucleares pacíficos, ni deje abierta la posibilidad de la instalación de armas nucleares de Estados extracontinentales en nuestro territorio. Sin embargo ésto aún no ha resultado posible.

— II —

Señor Presidente:

El Tratado de Tlatelolco puede ser visto:

- a) Como un medio de asegurar la no existencia de armas nucleares dentro de la región latinoamericana.
- b) Como un medio de otorgar consiguientemente seguridad recíproca entre los países de la región.
- c) Como un medio de proporcionar seguridad a los países de la región frente a los Estados extracontinentales, en especial de las potencias nucleares.

En principio puede aceptarse que el Tratado es eficiente para producir el resultado previsto en el punto a) precedente. Para algunos, ésto fundamenta por sí sólo el valor del Tratado de Tlatelolco, independientemente de los demás conceptos.

En la medida en que el Sistema de Control funcione eficazmente, podría presumirse que el Tratado también sería satisfactorio en relación con el punto b).

Pero en relación con el punto c) es que a criterio de mi Delegación, se presentan los problemas más graves.

Es así como hasta el presente no sólo no se ha obtenido la plena ratificación de los dos Protocolos por parte de todos los países poseedores de armas nucleares, sino que también las potencias que lo han hecho efectuaron declaraciones interpretativas que pretenden modificar las disposiciones del Tratado, introduciéndole elementos discriminatorios. Estas interpretaciones constituyen verdaderas reservas, expresamente prohibidas por el Tratado, que restringen sustancialmente las garantías de ausencia de armas nucleares en la Zona delimitada por el Artículo 4°. Además, se establecen en ellas tantas excepciones, que en lugar de asumirse los compromisos originalmente previstos se ha abierto una amplia gama de posibilidades que, de ser aceptadas, justificarían incluso el uso de armas nucleares contra los Estados Miembros. Decididamente esto vulnera los fines y propósitos que se tuvieron al crear la región desnuclearizada.

Nos enfrentamos también con una serie de obstáculos que impiden actualmente la verificación del cumplimiento de las garantías de dichos Protocolos. Los territorios situados dentro de la Zona que de jure o de facto están bajo responsabilidad de Estados extracontinentales, están exentos de los controles que el OPANAL aplica a los Estados soberanos Partes en el Tratado, es decir que aquellos territorios sólo quedan sujetos a verificación por parte del OIEA, de conformidad con el Artículo 13 y en virtud de los correspondientes Acuerdos de Salvaguardias. Sin embargo, el Sistema de Salvaguardias del OIEA se aplica exclusivamente a actividades civiles y su ámbito no comprende

ningún tipo de instalación militar. En consecuencia no disponemos de ningún medio eficaz que nos permita llegar a la conclusión precisa de que no habrá armas nucleares en la Zona delimitada por el Artículo 4°. En tal sentido, hemos leído con atención las consideraciones formuladas por el Colegio de Abogados de Puerto Rico, citadas en el Informe del Secretario General. La invariable política de las potencias poseedoras de armas nucleares de no confirmar ni desmentir la presencia de tales armas en un lugar y momento determinados, contribuye a crear una gran incertidumbre sobre la posible vigencia de la Zona desnuclearizada.

Señor Presidente:

Este no es un problema teórico.

En el Octavo Período de Sesiones de esta Conferencia, la Delegación argentina destacó que el conflicto del Atlántico Sur revestía particular importancia, ya que constituía el primer hecho que ponía a prueba la efectividad de dicho Tratado y una acción que afectaba la credibilidad de los acuerdos que tienen por objeto el establecimiento de zonas desnuclearizadas, en dicha ocasión expresamos que, en nuestra opinión, los Estados poseedores de armas nucleares que ratifican los Protocolos se comprometen a aplicar las disposiciones de los Artículos 1, 3, 5 y 13 del Tratado (en el caso del Protocolo I) y a respetar plenamente el estatuto de desnuclearización para fines bélicos de América Latina en todos sus objetivos y disposiciones expresas (en el caso del Protocolo II).

El Artículo I del Tratado de Tlatelolco prohíbe explícitamente cualquier forma de posesión de armas nucleares. Si un país que está vinculado jurídicamente a este Tratado decide enviar su flota con armas nucleares con destino a la Zona delimitada en el Tratado y si, invocando razones de seguridad nacional

en su momento se negó a desmentir la existencia de dichas armas, es innegable el derecho a preguntarse qué valor tiene esa Zona desnuclearizada para dicha potencia nuclear y qué seguridad habrán logrado los países de la región que, por su parte, han asumido o se encuentran dispuestos a asumir una serie de obligaciones sujetas al máximo control y verificación.

Posteriormente el Gobierno británico alegó haber cumplido con los Protocolos I y II del Tratado porque dijo no haber desplegado armas nucleares. Nuestra Delegación afirmó que esta declaración no negaba la existencia de armas nucleares en la flota, porque el concepto específico y limitado de "no despliegue" no impide la real posesión de armas nucleares en la Zona delimitada por el Tratado en su Artículo 4.2.

Es innegable que el objetivo esencial del Tratado es el establecimiento de una amplia Zona geográfica delimitada en el citado Artículo 4, que importa la creación de una verdadera Zona de seguridad latinoamericana o Zona libre de toda utilización de la energía nuclear con fines bélicos. Precisamente, la introducción de armas nucleares no puede ampararse en la interpretación restrictiva del Gobierno británico debido a que el desplazamiento y el objetivo militar concreto de la flota colonialista vulneraron dicho propósito básico del Tratado.

Además, la afirmación del Reino Unido no podía ser verificada por las Partes del Tratado. A este respecto se recordó que como consta en el documento COPREDAL/CC/S6 del 4 de agosto de 1965, el Reino Unido se reservó expresamente el derecho de no aceptar inspecciones en sus aeronaves o buques de guerra.

Recientemente un nuevo elemento que confirma la presencia de armas nucleares en la flota británica fue dado por una

noticia aparecida en el "Daily Telegraph" del 3 de abril de 1985, suscripta por el señor Nicholas Confort, que da cuenta que el miembro del Parlamento Británico, señor Tam Dalyell sostuvo que la Primer Ministro y su "gabinete de guerra" contemplaron un ataque nuclear contra Argentina en la eventualidad de que Gran Bretaña sufriera una humillación en el conflicto de Las Malvinas, ya que un submarino Polaris había sido despachado al Atlántico Sur, y que la única razón posible para dicho movimiento fue el plantear una amenaza nuclear a la Argentina.

En sus declaraciones, efectuadas en una reunión en Londres para marcar el Tercer Aniversario del 2 de Abril de 1982, el señor Dalyell recordó que durante el debate en la Cámara de los Comunes sobre el Caso Ponting el señor John Stanley, Ministro de las Fuerzas Armadas, dijo que dicho empleado civil no conocía lo "más importante" de los asuntos de seguridad que concernían al conflicto.

"Yo ahora comprendo", dijo el señor Dalyell, "que la frase se refiere al hecho de dos, y en ocasiones, tres submarinos nucleares con toda posibilidad el HMS Warspite, el HMS Superb y el HMS Courageous estaban protegiendo a un submarino Polaris."

"¿Cuál era la misión de tal unidad de la Fuerza de Disuasión Nuclear tan fuera del alcance de la Unión Soviética y dentro del alcance de Argentina?" Se preguntó y, subrayó que el Prof. John Erickson, del Departamento de Estudios para la Defensa de la Universidad de Edinburgo, le había asegurado que sería impensable el creer que la Marina británica se arriesgaba a enviar a un submarino Polaris al Atlántico Sur simplemente por su capacidad como lanzador de torpedos. Concluyó su intervención afirmando que no podía evitar la atemorizante conclusión de que la Primer Ministro no excluyó la opción de la amenaza de un ataque nuclear contra Argentina.

Como resultado del debate mantenido en el Octavo Período de Sesiones del OPANAL, se adoptó por consenso la Resolución 170 (VIII) que implicó la admisión de los planteos argentinos en cuanto a la presencia de armas nucleares británicas, y se reafirmó el compromiso de todos los Estados vinculados por el Tratado de Tlatelolco y sus Protocolos Adicionales de abstenerse de realizar todas aquellas actividades que pongan en peligro el estatuto de desnuclearización militar de la América Latina encomendándose al Consejo del Organismo vigilar su estricto cumplimiento.

En la actualidad, la situación existente se ha agravado a raíz de la creación por el Reino Unido de la denominada "Fortaleza Malvinas", que cuenta ahora con un nuevo aeropuerto, denominado por el Ministerio de Defensa Británico como "Estratégico", cuyo costo ha alcanzado los 430 millones de libras esterlinas, y que conforme a lo informado por el "Hansard" de la Cámara de los Comunes, volumen 76, N° 88, del 26 de marzo de 1985 estará destinado por el momento (o quizá para siempre) a utilización militar. A este respecto, cabe tener en cuenta que además de los buques británicos con capacidad nuclear que navegan en la zona, incluyendo uno o dos submarinos nucleares de ataque (SSNS), se encuentran allí, entre otros aviones de combate, de 6 a 9 Harriers con capacidad de ataque nuclear.

Sir Anthony Buch, quien fuera Subsecretario Británico para la Defensa (Marina), que presidió el Comité de Defensa conservador y fue miembro del "All-Party Parliamentary Group" que visitó las Islas Malvinas, dijo recientemente en el Parlamento ... "Una campaña como la del Atlántico Sur demuestra que es útil y justo para nosotros tener armas nucleares bajo nuestro control. Lejos de proveer un argumento en contra de disponer de nuestra disuasión nuclear ... los hechos han formulado un caso

en favor de una fuerza de disuasión nuclear independiente más fuerte que nunca ..."

Manifestaciones y realidades como las que acabo de mencionar junto a la persistente negativa británica de negociar la cuestión de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en violación de las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas, han llevado a mi Gobierno a la necesidad lógica de establecer un vínculo entre esta cuestión y el Tratado de Tlatelolco.

— III —

Señor Presidente:

Otro de los aspectos que preocupan a mi Gobierno en el análisis del Tratado, es la debida protección de los secretos industriales que, como es sabido, poseen un significativo valor económico, en este sentido se presentan dudas respecto de la implementación del Sistema de Control del OPANAL sobre actividades nucleares que implican desarrollos propios de alta tecnología. En el Artículo 19 las Partes han delegado la competencia técnica para todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Tratado, a la Comisión Interamericana de Energía Nuclear. Sin embargo, el OPANAL debe recibir copia de cualquier informe que se envíe al Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con la aplicación de Salvaguardias. Esto implica, según el estatuto del OIEA y su Sistema de Salvaguardias, hacer entrega también al OPANAL de informes de diseño y otras informaciones tecnológicas significativas sobre instalaciones nucleares.

En el OIEA este tipo de información clasificada se trata dentro de un sistema de confidencialidad, que, aunque

imperfecto, existe. En el OPANAL no está claro cuál es el tratamiento que recibiría tal información, ni cuál pueda ser la utilidad que le represente poseerla, por cuanto —careciendo de la competencia técnica atribuida a la CIEN— no cuenta con medios para evaluarla. Además, en virtud del Artículo 15 el Secretario General, con autorización del Consejo, puede solicitar información complementaria o suplementaria a la que ya poseería en base a los informes ordinarios, la cual debe ser puesta inmediatamente en conocimiento del Consejo y de todas las Partes.

Este problema se complica aún más frente a las inspecciones especiales del OPANAL previstas en el Artículo 16, que aún no han sido reglamentadas por la Conferencia General. En tales casos, cualquier requerimiento medianamente fundado en la simple sospecha de la realización o aún de la mera intención de realizar una actividad prohibida por el Tratado, puede dar lugar a inspecciones. Durante las mismas los inspectores "gozaran de pleno y libre acceso a todos los sitios y a todos los datos necesarios" según reza el inciso 4 de dicho Artículo. Una vez realizada la inspección, "el Consejo, por conducto del Secretario General, enviará inmediatamente copia de cualquier informe resultante a:

- Todas las Partes,
- Al Secretario General de las Naciones Unidas para su transmisión al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, y
- Al Consejo Permanente de la OEA."

En conclusión: en nuestra opinión el Sistema de Control previsto en el Tratado implica una amplia difusión de información tecnológica de importante valor económico que, trascendiendo al OPANAL, involucra a un espectro tan amplio de países y organismos internacionales, que tornaría de muy difícil implementación cualquier sistema de confidencialidad.

— IV —

Señor Presidente:

Deseo también formular algunas observaciones sobre ciertos párrafos del Informe oportunamente presentado por el Secretario General, que a mi entender dejan traslucir una línea de pensamiento que mi país no comparte. En efecto, al referirse a la República Argentina en el párrafo 23, consigna que el hecho de no someterse a un compromiso internacional implica que se está comprometiendo la seguridad y supervivencia misma de otros pueblos.

Sin duda esta afirmación se ve desvirtuada por los hechos, ya que son precisamente las potencias poseedoras de armas nucleares las que presentan una amenaza real para la especie humana, no obstante estar vinculadas por acuerdos internacionales que les compelen a detener y revertir su carrera armamentista nuclear.

El dominio que mi país ha logrado del ciclo del combustible nuclear, no implica que esté en la antesala de producir armas nucleares. Por el contrario, el Gobierno y pueblo de la República Argentina tienen muy en claro las responsabilidades políticas, morales e históricas que implica tal avance tecnológico. Esto está plenamente demostrado por la permanente línea de conducta de mi país que dedicó desde siempre su programa nuclear a fines pacíficos. Frente a la clara manifestación de nuestra inveterada voluntad política, no podemos comprender los alcances de este comentario. Como correctamente se señala en el Preámbulo del Tratado "La proliferación de armas nucleares ... parece inevitable a menos que los Estados, en uso de sus derechos soberanos, se autolimiten para impedirla". Esta es,

señor Presidente, la intención de mi país: autolimitarse usando la energía nuclear para fines exclusivamente pacíficos, con el propósito de acelerar el desarrollo económico y social de nuestro pueblo.

En el mismo sentido, aunque de manera genérica, se manifiesta el párrafo 53 del Informe del Secretario General, cuando señala que "El número de Estados que se encuentra en el umbral de la carrera armamentista nuclear aumenta año a año, a medida que se facilita el acceso a la capacidad tecnológica, la que representa uno de los mayores peligros para el destino de la Humanidad." A nuestro entender la capacidad tecnológica representa un peligro sólo cuando se le pretende reservar a un círculo privilegiado imponiendo así una dependencia tecnológica al resto de los países. No se debe cuestionar el acceso a tecnologías avanzadas que tanto desarrollo aportan a nuestros pueblos y cuyas posibilidades son innumerables, y menos establecer una vinculación directa entre el dominio del ciclo de combustible nuclear y la carrera armamentista.

A criterio de mi Delegación, estas ideas están imbuidas de la filosofía sustentada por ciertos proveedores de materiales, servicios y equipos nucleares que se atribuyen con exclusividad la calidad de países "confiables", reservándose para sí la capacidad tecnológica. Bajo el dudoso pretexto de una posible proliferación horizontal de armas nucleares, pretenden impedir el acceso a la tecnología de producción de los materiales críticos del ciclo de combustibles nucleares. De esta manera sólo un número exclusivo de "confiables" países proveedores mantendrían la llave de la producción nucleoelectrónica de los países de menor desarrollo. Así, estos últimos perderían la autonomía en sus decisiones energéticas debido a su dependencia permanente.

La Evaluación Internacional del Ciclo de Combustible Nuclear (INFCE) que se reunió durante los años 1978 a 1980 llegó a conclusiones que pueden sintetizarse en que la proliferación horizontal de armas nucleares no puede ser controlada por medio de restricciones al acceso a la tecnología nuclear pues, al igual que la proliferación vertical, es un problema político que requiere soluciones políticas. Además, el desarrollo de un programa nuclear de potencia no es el modo económico ni técnicamente apropiado para producir armas nucleares.

Estas conclusiones han podido ser verificadas por la experiencia ya que los países que hoy poseen armas nucleares no las desarrollaron dentro de sus programas energéticos de potencia, sino en programas destinados específicamente a la producción de tales armas.

— V —

Señor Presidente:

En noviembre de 1983 mi país anunció la culminación del desarrollo de la capacidad de enriquecer uranio mediante el método de difusión gaseosa, adquirida sin asistencia del exterior.

Los motivos que llevaron a la Comisión Nacional de Energía Atómica de mi país a encarar el desarrollo de esta tecnología fueron los explicitados en su oportunidad y tuvieron origen en la interrupción unilateral de los suministros de uranio enriquecido que pusieron en serio peligro la producción local de radioisótopos, utilizados en diversas ramas de la ciencia y la tecnología y en la medicina nuclear. También hubiera determinado la imposibilidad de continuar operando el reactor de investigación y docencia del Centro Atómico Bariloche, dejando sin un

- - -

apoyo esencial a la carrera de ingeniería nuclear que se dicta en ese Centro con la participación de numerosos becarios latinoamericanos.

Otro factor decisivo en la toma de esta determinación fue que nuestra cooperación con latinoamerica se veía seriamente coartada frente a la imposibilidad de conseguir la provisión de uranio enriquecido para la fabricación de los elementos combustibles de los reactores de investigación de Latinoamérica.

Por otra parte, en materia de reactores de potencia, la posibilidad de reemplazar en nuestras centrales nucleoelectricas los elementos combustibles de uranio natural por uranio levemente enriquecido (en el orden del 1%), permitiría aumentar aproximadamente al doble el quemado del núcleo de tales reactores, con una reducción cercana al 10% del costo de generación de energía eléctrica, en el caso de Atucha I. Además, en los reactores de uranio natural-agua pesada el uso de combustible levemente enriquecido permite reducir en un 20% la cantidad de uranio necesaria para producir una determinada cantidad de energía.

Inmediatamente después de formulado el anuncio, el Canciller argentino efectuó una comunicación al Secretario General, en la que expuso lo siguiente:

"La Secretaría del OPANAL tiene registrados numerosos acuerdos de cooperación en el campo de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, celebrados entre la República Argentina y Estados Miembros del OPANAL. Creo sinceramente que el logro que hoy hemos alcanzado puede tener, a través de dichos acuerdos importantes proyecciones de orden regional pues constituye un significativo paso hacia la autosuficiencia de la América Latina en un área de tanta trascendencia para las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear, cual es el enriquecimiento del uranio, con la consiguiente implicancia favorable en el proceso de integración regional."

La interpretación que hace el Secretario General de este logro tecnológico en el párrafo 21 de su Informe, no parece la más adecuada. Desde ningún punto de vista nuestro dominio de esta tecnología puede significar un cambio en la probada y consabida voluntad argentina de dedicar su desarrollo nuclear al bienestar propio y de todos aquellos que sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo, están dispuestos a la cooperación internacional. Este es, señor Presidente, el medio eficaz y conducente de prevenir la proliferación de las armas nucleares, porque crea un clima de confianza recíproco que permite hallar los controles adecuados. Las salvaguardias del OIEA aplicadas al producto de la cooperación internacional van creando una red de acuerdos que extendiéndose a las actividades nucleares relevantes, permiten cubrir el mismo objetivo.

Esto me lleva a ampliar conceptos expresados por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica de mi país durante la XXVIIIa. Conferencia General del OIEA, citados por el Secretario General en el párrafo 22 de su Informe. El Gobierno argentino está elaborando un proyecto de ley nuclear, en cuyo articulado se prevé la creación de un sistema nacional de contabilidad y control que asegurará la afectación a fines pacíficos de todos los materiales nucleares existentes en nuestro territorio. También establece la sujeción de las exportaciones argentinas en este campo a adecuados controles internacionales. Esta firme voluntad política reiteradamente expresada al más alto nivel gubernamental, ya se ha visto claramente demostrada en la reciente firma del Acuerdo de Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear con el Gobierno de la República Popular China. Este Acuerdo, en su Artículo VII, dice textualmente:

- - -

"Cualquier material o equipo transferido entre las Partes según los términos de este Acuerdo, materiales provenientes de la utilización de tales materiales o equipos, y los materiales nucleares utilizados en los equipos entregados bajo este Acuerdo, serán usados únicamente con fines pacíficos y no serán utilizados para producir o desarrollar armas nucleares o empleados para fines militares. Las Partes Contratantes se comprometen a solicitar al Organismo Internacional de Energía Atómica la aplicación de salvaguardias con respecto al material nuclear, moderador neutrónico o equipo especialmente preparado o diseñado para el uso, procesamiento o producción de material nuclear transferidos en virtud de este Acuerdo o al material fisiónable especial producido mediante el uso de tales materiales y equipos. La Parte Receptora concluirá con el Organismo Internacional de Energía Atómica los acuerdos correspondientes a tal fin."

— VI —

Señor Presidente:

El Secretario General se refiere en los párrafos 44 y subsiguientes de su Informe a los trabajos del Grupo Ad-Hoc de Expertos Gubernamentales calificados sobre la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos. Sin embargo, sus comentarios no llegan a reflejar la totalidad de los problemas que se discutieron en el Grupo, ni la posición asumida por los expertos latinoamericanos y no alineados, vis a vis los expertos de los Estados poseedores de armas nucleares, que se han negado a avanzar en la identificación de obligaciones verificables que limiten la libertad de acción de sus países.

En cuanto al párrafo 47 que hace referencia a discusiones en torno al Tratado de Tlatelolco, cabe notar que ellas giraron sobre cuestiones tales como la extensión geográfica de la Zona del Tratado, las Declaraciones interpretativas de las potencias nucleares al ratificar los Protocolos Adicionales,

el tránsito, las garantías negativas de seguridad, a los buques de guerra a propulsión nuclear y a la presencia de armas nucleares en el Atlántico Sur.

Señor Presidente:

Para concluir deseo expresar la esperanza de mi Delegación que las deliberaciones de este Período de Sesiones sean útiles en el camino del fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales, y más aún, en el logro final de un mundo libre de la amenaza nuclear.